

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES Y LA GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO – CORDILLERA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES**, en adelante la **SEDERREC**, representada en este acto por el Sr. EDGAR EUGENIO RUÍZ TORRES, en su carácter de Ministro Secretario Ejecutivo, designado como tal por el Poder Ejecutivo según Decreto N° 87/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, con domicilio especial en 25 de Mayo N° 1091 casi Brasil, de la ciudad de Asunción, y; la **GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO – CORDILLERA**, en adelante la **GOBERNACIÓN**, representada en este acto por el Sr. DENIS LICHI AYALA, en su carácter de Gobernador Departamental, con domicilio en Dr. Venancio Pino y Avda. Pozo de la Virgen, de la ciudad de Caacupé, las que referidas individualmente como **PARTES** o conjuntamente como **LAS PARTES** y **MANIFESTAN**:

Que, por su parte, la **SEDERREC** como institución del Estado dependiente de la Presidencia de la República, creada por Ley N° 227/93 del 9 de julio de 1993; modificada y ampliada por la Ley 3958/09 del 28 de diciembre de 2009, es la encargada de la definición de políticas y estrategias en materia de repatriación de connacionales, así como brindar asistencia al connacional y su núcleo familiar en el proceso de retorno y reintegración al país, proporcionándoles oportunidades para su desarrollo integral y positivo, y; en tal sentido se encuentra amparada legalmente para: “a. **Suscribir Acuerdos y Convenios de Cooperación** con instituciones similares o afines de otros Estados; b. **Tramitar la recepción de los nacionales repatriados y coordinar con otras autoridades nacionales y organismos internacionales la asistencia que pueda prestarse a los mismos**, en virtud a las disposiciones de esta Ley; c. **Expedir a los repatriados un certificado que los acredite en calidad de tales**, con el fin de gestionar las franquicias que las leyes les otorguen.”.

Que, así mismo, la **GOBERNACIÓN** como institución descentralizada del Estado, con autonomía y autarquía propias, con la competencia que le otorga la Constitución Nacional en su Art. 163 para: “3. **coordinar la acción departamental con las actividades del gobierno central**, en especial lo relacionado con las oficinas de carácter nacional del departamento... y 5. **las demás competencias que fijen esta Constitución y la ley.**”, y; deberes y atribuciones que le confiere la Ley N° 426/94 en su Art. 16 para: “a) **Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento**, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo.”

Por tanto, reconociendo **LAS PARTES** el carácter en que respectivamente intervienen cada una de ellas y la capacidad legal necesaria para suscribir el presente *Convenio de Cooperación Interinstitucional*; conscientes de la necesidad de establecer normas adecuadas que permitan una atención coordinada y planificada de nuestros connacionales y su núcleo familiar en el proceso de retorno y reintegración al país, lo suscriben en apoyo de los mismos, y; en especial, de los que han sido repatriados y tengan intención de afincarse en el Departamento, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El presente *Convenio de Cooperación Interinstitucional* tiene por objeto establecer una acción conjunta y coordinada que permita una adecuada atención al connacional repatriado y su núcleo familiar, la cual ha de ser canalizada a través de una Oficina Regional de la **SEDERREC** a ser asentada en sede de la **GOBERNACIÓN**, en el marco de la descentralización efectiva del país que,

además, busque la implementación de acciones en beneficio de la repatriación, retorno y reintegración de nuestros compatriotas, brindándoles asistencia necesaria en su misma zona de residencia actual, proporcionándoles oportunidades para su desarrollo integral y positivo, sin que deban desplazarse hasta la Oficina Central de la SEDERREC en Asunción, con el consecuente beneficio en términos de ahorro de tiempo, trámites y dinero para los mismos. **Especial asistencia se brindará a compatriotas que fueron víctimas de trata internacional de personas o que se encuentren en situación de riesgo o de explotación en el extranjero.**

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

Con el fin de dar fiel cumplimiento al OBJETO establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente *Convenio de Cooperación Interinstitucional*, LAS PARTES se comprometen cada una a:

SEDERREC

- a) Capacitar, asesorar y acompañar periódicamente las tareas del funcionario a ser designado como Agente responsable de la Oficina Regional con sede en la GOBERNACIÓN;
- b) Proveer a la Oficina Regional de los materiales impresos (*trípticos, folletos, instructivos, formularios y otros*), así como de copias de las normas que rigen a la SEDERREC en materia de repatriación y reintegración de connacionales (*leyes, decretos, resoluciones y otros*), y;
- c) Recepcionar en formato físico en la Oficina Central de la SEDERREC, a través de la Dirección de Agencias Regionales, para su control y posterior procesamiento, los expedientes de solicitud tramitados por intermedio de la Oficina Regional con sede en la GOBERNACIÓN, o bien en formato digital (*vía web*) por parte de connacionales repatriados residentes en el Departamento, para el otorgamiento del Certificado de Repatriación respectivo.

GOBERNACIÓN

- a) Facilitar la infraestructura y espacio físico necesarios en sede de la GOBERNACIÓN para el funcionamiento de la Oficina Regional de la SEDERREC, la cual tendrá un horario coincidente con el de atención al público de la primera;
- b) Designar como Agente, sin perjuicio de sus funciones naturales, a un funcionario de la GOBERNACIÓN como responsable de la Oficina Regional de la SEDERREC, cuyo salario y demás beneficios correrán por cuenta y cargo de la primera, y;
- c) Recepcionar y remitir desde la Oficina Regional con sede en la GOBERNACIÓN los expedientes de solicitud para el otorgamiento del Certificado de Repatriación respectivo, debiendo el Agente, según sea el caso y en su calidad de funcionario público dar fe y autenticar del connacional repatriado los documentos originales presentados por el mismo en dicho acto y remitirlos a la Oficina Central de la SEDERREC.

Así mismo, LAS PARTES manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente *Convenio de Cooperación Interinstitucional* en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto y coordinado, por lo tanto, para el mejor desempeño del OBJETO establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, éstas se comprometen a suscribir eventualmente y si fuere necesario Adendas y/o Acuerdos Específicos con adecuación al presente documento.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES:

LAS PARTES coordinarán la realización de todas aquellas acciones en conjunto necesarias que permitan difundir y/o promocionar entre los connacionales repatriados y su núcleo familiar residentes en el Departamento los alcances del presente *Convenio de Cooperación*

Interinstitucional, así como los *Servicios Misionales* que la **SEDERREC** pone al alcance y disposición de los mismos para su mayor y mejor aprovechamiento.

El presente *Convenio de Cooperación Interinstitucional* no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**, por tanto, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el mismo, las mismas mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y se comprometen a proveer de instalaciones, disponer de sus recursos humanos, los materiales y equipamientos que sean necesarios para el cumplimiento de cada uno de los compromisos asumidos por ellas, siempre acorde a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA CUARTA – DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos derivados del presente *Convenio de Cooperación Interinstitucional*, notificaciones, diligenciamiento de expedientes y otros, **LAS PARTES** constituyen domicilio especial en los lugares indicados al inicio del presente, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento del mismo, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren modificados.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente *Convenio de Cooperación Interinstitucional* entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una **duración coincidente con el actual período de Gobierno Constitucional**, pudiendo ser renovado mediante conformidad de **LAS PARTES** signatarias.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas y condiciones insertas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, previa lectura del texto, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Sr. DENIS LICHIA YALA

Gobernador

Tercer Departamento – Cordillera
GOBERNACIÓN

Sr. EDGAR EUGENIO RUIZ TORRES

Ministro - Secretario Ejecutivo

Secretaría de Desarrollo para Repatriados
y Refugiados Connacionales
SEDERREC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 22793